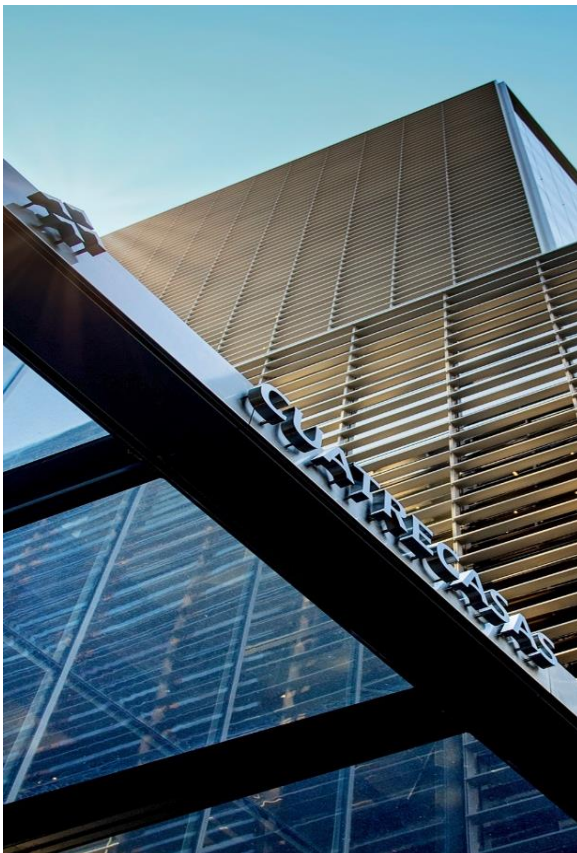


Modificación de las especificaciones técnicas del Suministro Inmediato de Información del IVA

Legal Flash del Área Financiero y Tributario

Noviembre 2020

Aprobación de la Orden HAC/1089/2020 por la que se introducen modificaciones en las especificaciones técnicas en el Suministro Inmediato de Información en el IVA.



Aspectos clave

- > Como es sabido, desde el año 2017 está en vigor el Suministro Inmediato de Información (SII) en el IVA, mediante el que se obliga a determinados sujetos pasivos a la llevanza de sus libros registro del IVA a través de la sede electrónica de la Administración tributaria (AEAT).
- > Mediante la Orden HAC/1089/2020, publicada el 24 de Noviembre en el BOE, se introducen algunas modificaciones en la Orden HFP/417/2017 por la que se regularon las especificaciones técnicas del SII - IVA.
- > Las modificaciones introducidas entran en vigor a partir del 1 de enero de 2021.
- > Además, a partir de dicha fecha operarán nuevas validaciones, que la AEAT ha hecho públicas a través de su página web y, a dichos efectos, se ha abierto un entorno de pruebas por parte de la AEAT.



Introducción

Como es sabido, el Suministro Inmediato de Información (SII) en el IVA supone un sistema de llevanza de los libros registros del IVA, a través de la sede electrónica de la AEAT, que deben cumplir, desde julio de 2017, los siguientes sujetos pasivos del IVA: (i) aquellos cuyo volumen de operaciones del año anterior es superior a 6.010.121,04 euros, (ii) aquellos inscritos en el Régimen de devolución mensual del IVA, (iii) aquellos que tributan bajo el régimen de los grupos del IVA, y, por último, (iv) aquellos que, no encontrándose en ninguno de los supuestos previos, hayan optado por llevar sus libros registros del IVA a través de la sede electrónica de la AEAT.

Para la cumplimentación del SII por parte de los sujetos pasivos afectados, se aprobaron a través de orden ministerial las especificaciones técnicas y los diseños de registro que debía cumplir la información a suministrar a la AEAT.

Nuevos cambios en las especificaciones técnicas del SII y nuevas validaciones por parte de la AEAT

Mediante la Orden HAC/1089/2020, de 27 de octubre, se han aprobado las siguientes modificaciones en las especificaciones técnicas del SII, que fueron aprobadas por la Orden HFP/417/2017:

- En relación con el suministro de información sobre las operaciones realizadas en el marco de ventas de bienes en consigna: Recordemos que mediante el Real Decreto ley 3/2020, se incorporó en nuestro ordenamiento el régimen de la venta de bienes en consigna (y que supone la trasposición de la Directiva 2018/1910), que se deriva de acuerdos entre empresarios o profesionales y a raíz de los cuales se envían desde un Estado miembro de la Unión Europea a otro, bienes para que sean almacenados en el Estado miembro de destino y estén a disposición del empresario cliente, y para que pueda adquirirlos en un momento posterior a su llegada. Con esta regulación se estableció que en el Estado miembro de origen la venta tiene la consideración de entrega intracomunitaria de bienes exenta y en el Estado miembro de destino, en el momento de adquisición de la mercancía por parte del cliente, se producirá una adquisición intracomunitaria de bienes, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos.

Entre dichos requisitos, se exige que los empresarios o profesionales que suscriban un acuerdo de ventas en consigna deberán llevar un libro registro de estas operaciones. Por ello, el propio Real Decreto Ley 3/2020, modificó en el artículo 66 del Reglamento del IVA, relativo al libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, para introducir las menciones que deben necesariamente detallar estos empresarios de las operaciones que realicen en el marco de un acuerdo de venta en consigna. Sin embargo, para facilitar la



adaptación de los sistemas de los contribuyentes y el cumplimiento de esta nueva obligación, relativa a los registros de envíos y recepciones, se pospuso por parte del RDL 3/2020 la exigibilidad de esta obligación a través del SII, a 1 de enero de 2021.

Con la modificación aprobada se adaptan en este sentido las especificaciones técnicas y funcionales de los elementos integrantes de los mensajes XML de alta SII, con efectos desde 1 de enero de 2021, para que los empresarios o profesionales implicados puedan suministrar la información requerida relativa a estas operaciones.

- Se añade en el libro registro de facturas recibidas una marca para identificar, con carácter opcional, las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes de inversión.
- En el libro registro de facturas recibidas, se introducen también los campos necesarios para que en el caso que el contribuyente decida deducir el impuesto soportado en un periodo posterior al periodo del registro contable pueda indicarlo, así como el ejercicio y periodo en que se ejercitará el derecho a deducir, de conformidad con el artículo 99. Tres de la Ley del IVA. Con esta información, las desviaciones entre el IVA soportado deducible que arroje el libro registro de facturas recibidas y el consignado en las declaraciones del IVA se reducirán.
- Por último, en cuanto a las especificaciones técnicas, se modifica la Orden HFP/417/2017, con el fin de obligar, a las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal y las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20. Tres de la Ley 37/1992, que estén incluidas en el SII, a que suministren la información de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los mismos términos que las mismas entidades deben informar en la declaración informativa anual sobre operaciones con terceras personas (modelo 347) en el supuesto de no estar incluidas en el SII.

Por otra parte, la AEAT ha hecho público, en su página web, unas nuevas validaciones que afectarán al suministro de información, a partir del 1 de enero de 2021. Algunas de estas validaciones están relacionadas con los cambios aprobados en las especificaciones técnicas del SII comentados (por ejemplo, la información relativa al periodo de deducción del IVA soportado).

En este sentido, la AEAT ha habilitado un entorno de pruebas para que los sujetos pasivos puedan suministrar la información y testear la misma con estas nuevas validaciones.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

